

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0580/VI/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-23/2021.

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE SOBRESEE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 16 de junio de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista"

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **QUINTANA ROO.**

DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Chetumal, Quintana Roo, a los 16 días del mes de junio de 2021, se da cuenta del escrito presentado en fecha 26 de mayo de 2021 en las oficinas de esta Dirección Estatal Jurídica signado por el C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en su carácter de representante legal de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, mediante el cual interpone **RECURSO DE REVOCACIÓN** por desconocimiento de los supuestos créditos fiscales contenidos en el oficio con número de folio DR/OPB/AI/1452/2020/emisión 1 y de fecha 19/04/2021, por un importe total de \$133,353.60, que incluye las multas siguientes: "MULTA POR NO EXIBIR (SIC) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO \$ ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo", "AUMENTO DE OBLIGACIÓN NÓMINA, \$ ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo", "AVISO DE CONTRATO, \$ ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo", "AVISO POR RETENEDOR, \$ ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo", "RATIFICACIÓN, \$ ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo", así como en contra de todo procedimiento, acto, documentos, constancias de notificación, fundamento jurídico motivacional que se erija como su origen y antecedentes, suscrito supuestamente por la Secretaría de Finanzas y Planeación, Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Dirección de Recaudación de Othón P. Blanco; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Quintana Roo.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0580/VI/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-23/2021.

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE SOBRESEE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 16 de junio de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista"

Roo; en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 primer párrafo fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6, párrafo primero, punto número 1 inciso d), 7, 8 primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II y IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas.

Realizado el estudio de la resolución y de las constancias que obran en el expediente administrativo DR/OPB/AI/1452/2020 remitido por la Dirección de Recaudación de Othón P. Blanco y del Recurso de Revocación RR-23/2021, así como admitidas y valoradas las pruebas ofrecidas por el recurrente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 párrafos primero y segundo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 13 de octubre de 2020, se levantó el acta de inspección con número de folio DR/OPB/AI/1452/2020/emisión 001 derivada de la visita de inspección practicada a la contribuyente ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo al amparo de la orden de verificación emitida en la misma fecha y bajo el mismo folio por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco.

SEGUNDO.- En fecha 26 de mayo de 2021, el C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en representación de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, interpuso recurso de revocación por desconocimiento de supuestas multas con el número de folio DR/OPB/AI/1452/2020, así como en contra de todo procedimiento, acto, fundamento jurídico motivacional que se erija como su origen y antecedentes.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se procede al **ESTUDIO Y ANÁLISIS** de las manifestaciones

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0580/VI/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-23/2021.

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE SOBREEE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 16 de junio de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista"

efectuadas por el recurrente, en relación a las documentales que acompañó a su escrito de interposición del recurso; y

CONSIDERANDO

La promovente interpuso recurso de revocación por desconocimiento de las supuestas multas emitidas por la Dirección de Recaudación de Othón P. Blanco con número de folio DR/OPB/AI/1452/2020, adjuntando copia simple del oficio que presuntamente enuncia la posible existencia de los supuestos créditos fiscales y solicitando con fundamento en el artículo 119 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo que se le den a conocer a efecto de que haga valer lo que a su derecho corresponda.

Al respecto, se advierte que la recurrente pretende impugnar los créditos fiscales consistentes en las multas señaladas en el oficio antes referido, con número de folio DR/OPB/AI/1452/2020/emisión 1, cuyos conceptos y cantidades son las siguientes: "MULTA POR NO EXIBIR (SIC) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO \$ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo", "AUMENTO DE OBLIGACIÓN NÓMINA, ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo", "AVISO DE CONTRATO, \$ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo", "AVISO POR RETENEDOR, \$ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo" y "RATIFICACIÓN, \$ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo", mismas que manifiesta desconocer, por lo que exhibió como prueba el expediente administrativo en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 24 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, numerales que establecen que los contribuyentes podrán ofrecer como prueba el expediente administrativo del cual emane el acto impugnado.

No obstante, **de las constancias que obran en el expediente administrativo remitido por la Dirección de Recaudación de Othón P. Blanco a nombre de la recurrente bajo el folio DR/OPB/AI/1452/2020/emisión 1, esta autoridad advierte la inexistencia de resoluciones definitivas mediante la cuales se determinen multas a cargo de** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo por los conceptos y cantidades señaladas líneas arriba, puesto que únicamente consta en dicho expediente las documentales siguientes:



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0580/VI/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-23/2021.

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE SOBRESEE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 16 de junio de 2021. "2021. Año del Maestro Normalista"

- 1. Orden de verificación con número de folio DR/OPB/AI/1452/2020/emisión 001, emitida en fecha 13 de octubre de 2020 por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco.
2. Acta de inspección con folio DR/OPB/AI/1452/2020/emisión 001, circunstanciada en fecha 13 de octubre de 2020.

Documentales que no constituyen resoluciones definitivas y que por tanto no son susceptibles de impugnar por sí solas vía recurso de revocación, puesto que no afectan la esfera jurídica de la contribuyente ni le causan perjuicio alguno.

Ahora bien, aun cuando conforme lo dispuesto en el artículo 42-B primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, una vez transcurridos los tres días hábiles contados a partir del levantamiento del acta, concedidos a efecto de que la contribuyente manifestara lo que a su derecho corresponda, la autoridad podrá emitir la resolución correspondiente en un plazo que no excederá de los seis meses, se tiene que en el caso concreto y de las constancias que obran en el expediente administrativo formado con motivo de la visita de inspección practicada al amparo de la orden de verificación con número de folio DR/OPB/AI/1452/2020/emisión 001, se colige que a la fecha de la presente resolución, el Director de Recaudación de Othón P. Blanco NO HA EMITIDO RESOLUCIÓN DEFINITIVA ALGUNA DERIVADA DE LA VISITA DE INSPECCIÓN PRACTICADA A ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo EN FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020.

Por otro lado, en lo que refiere la documental ofrecida como prueba número 4 en el recurso que se substancia, si bien del contenido de su escrito no se advierte que la recurrente haga consistir dicho documento en la resolución impugnada sino como el oficio que presuntamente denuncia los supuestos créditos fiscales que manifiesta desconocer, documental cuya reproducción digital es la siguiente:

Table with columns: MULTA, FUNDAMENTO LEGAL, AÑO 2019, AÑO 2020, IMPORTE DE MULTAS, HONORARIOS, 20% SOBRE MULTAS, TOTALES. Includes rows for 'POR NO EXHIBIR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO', 'ALUMENTO DE OBLIGACIÓN DE RENDIMIENTO', 'AVISO DE CONTRATO', 'AVISO POR RETENEDOR', 'RATIFICACIÓN'.

ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/0580/VI/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-23/2021.

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE SOBREEE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 16 de junio de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista"

No pasa desapercibido ante esta autoridad que el documento al que se ha hecho referencia con antelación, **no tiene el carácter de resolución definitiva** al no prever las formalidades a que se refiere el artículo 37 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, siendo que dicho numeral dispone los requisitos de los actos administrativos que se deban notificar, estableciendo lo siguiente:

ARTÍCULO 37.- Los actos administrativos que se deban notificar deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:

I. Constar por escrito, en documento impreso o digital, mediante mensaje de datos. Tratándose de actos administrativos que consten en documentos digitales, serán notificados por medio del buzón tributario y transmitirse codificados a los destinatarios;

II. Señalar a la autoridad que lo emite;

III. Estar fundado y motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate; y

IV. Ostentar la firma autógrafa o electrónica del funcionario competente y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido.

Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación. En el caso de resoluciones administrativas que consten en documentos digitales, deberán contener la firma electrónica avanzada del funcionario competente, la que tendrá el mismo valor que la firma autógrafa;

V. Señalar lugar y fecha de emisión.

[...]

En ese sentido, se tiene que el documento que la recurrente señala que enuncia los supuestos créditos fiscales no reviste de las formalidades que constituyen los actos administrativos que exige el artículo arriba citado al no contar con los requisitos tales como la debida fundamentación, motivación y la firma autógrafa del funcionario que la emite.

En tal virtud, se concluye la **inexistencia de las resoluciones determinantes de Multas que la contribuyente** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0580/VI/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-23/2021.

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE SOBREEE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 16 de junio de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista"

XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo **recurre**, por lo que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 117 BIS primer párrafo, fracción III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, mismo que refiere:

ARTÍCULO 117 BIS.- Procede el **Sobreseimiento** en los casos siguientes:

(...)

III. Cuando de las constancias que obran en el expediente administrativo quede demostrado que no existe el acto o resolución impugnada.

Ahora bien, por cuanto a la solicitud de la recurrente para que se le diera a conocer los supuestos créditos fiscales así como los procedimientos y actos que les diera origen para que ampliara su recurso de revocación en términos del artículo 119 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; se tiene que como se ha hecho referencia, el Director de Recaudación de Othón P. Blanco no ha emitido a la fecha resolución determinante de multa alguna dentro del expediente administrativo con número de folio DR/OPB/AI/1452/2020/emisión 001.

Lo anterior, aunado a que el numeral invocado por la recurrente fue derogado mediante el Decreto 371 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 15 de diciembre de 2015, el cual establecía que cuando el particular manifestara desconocer la resolución impugnada y su notificación, la autoridad fiscal tenía la obligación de dar a conocer dichos actos y constancias a efecto que la recurrente ampliara su recurso dentro del plazo de 20 días hábiles.

En el caso concreto, se tiene que toda vez que la recurrente manifestó desconocer las constancias que obran en el expediente administrativo con número de folio DR/OPB/AI/1452/2020/emisión 001, en atención a los principios de seguridad y certeza jurídica, se le da vista de las constancias que obran en el referido expediente sin que sea procedente conceder plazo alguno para la ampliación del recurso en vista de la inexistencia de las resoluciones que se pretendieron recurrir.

Derivado de lo anterior, con fundamento en la fracción III del artículo 117 BIS del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:

RESUELVE

PRIMERO.- SE SOBREEE EL RECURSO DE REVOCACIÓN NÚMERO RR-23/2021, por los motivos expuestos en el CONSIDERANDO de la presente resolución.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0580/VI/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-23/2021.

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE SOBRESEE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 16 de junio de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista"

SEGUNDO.- Se da vista a la recurrente en copias certificadas de las documentales siguientes:

- A.** Orden de verificación con número de folio DR/OPB/AI/1452/2020/emisión 001, emitida en fecha 13 de octubre de 2020 por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco.
- B.** Acta de inspección con folio DR/OPB/AI/1452/2020/emisión 001, circunstanciada en fecha 13 de octubre de 2020.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la recurrente, que en términos de lo establecido en el artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, la presente resolución se podrá impugnar ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con el artículo 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

NOTIFÍQUESE personalmente a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpuso recurso de revocación.

A T E N T A M E N T E

**EL DIRECTOR ESTATAL JURÍDICO
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ

C.C.P.- Lic. Noé Naranjo García. Director de Recaudación de Othón P. Blanco.
C.C.P.- Minutario.
JAAS/JAAC/FVPCH/mgtc

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.